

# Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería de la Provincia de San Quis

## Resolución Tribunal de Ética Nº 320/2021

San Luis, 16 de abrildel 2021 Ref. Expte. N°1542/2020

#### **VISTO**

La nota ingresada por el M.M.O. VARGAS, Fernando Martin M.P. N° 3306 solicitando información sobre la declaración de obras ejecutadas por el Ing. NOGAROL, Claudio Alberto M.P. N° 1628, que han sido publicadas en medios digitales, con fecha 17/6/2020.

El CV del Ing. NOGAROL Claudio, aportado como prueba por el MMO VARGAS, Fernando, donde figura el listado de obras ejecutadas por el profesional.

La nota Cinytec N°73/20, con fecha 17/6/20 dirigida a la Coordinadora general del Cinytec Fátima Tejerina Castellino, para que informe si existe registro de las tareas listadas en el CV del Ing. NOGAROL Claudio.

La nota de respuesta de la coordinadora, con fecha 17/6/20 donde informa que existen 7 obras no registradas entre los años 1992-1994 y una 2012.

La nota Cinytec N° 77/20, con fecha 18/6/20, dirigida al MMO VARGAS Fernando en respuesta a su requisitoria.

La nota del MMO VARGAS Fernando, con fecha 22/6/20 dirigida a la Comisión Directiva, donde se solicita que se dé curso a la respuesta de la nota Cinytec N° 77/20.

La nota Cinytec N° 152/20, con fecha 30/11/20, dirigida al Ing. NOGAROL Claudio, donde se le solicita que regularice la situación por las obras no registradas en este Cinytec.

El descargo del Ing. NOGAROL Claudio, con fecha 18/12/20, donde manifiesta que debido al tiempo trascurrido y en virtud de haber cumplido de los plazos de prescripción.

### Y CONSIDERANDO

La prueba aportada por el MMO VARGAS, Fernando en su nota de solicitud de informe.

El Informe de la Coordinadora General del Cinytec donde se evidencia la falta de registro de tareas como lo indica el art 26 de la ley 365/2004.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que



## Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería de la Provincia de San Luis

RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

# EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS RESUELVE

- **Art 1:** Aplicar al Ing. NOGAROL, Claudio Alberto M.P. N° 1628, una sanción ADVERTENCIA, en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.
- **Art. 2:** Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.
- **Art. 3:** Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

#### Firmado:

Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente Ing. Civil – Levingston, Carlos Marcelo - Titular M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante - Suplente